

¿Cuál debe ser el tipo que debe aplicarse conforme a Derecho ante la inexistencia de Derecho interno aplicable y al no haber sido ejercitada por el Estado miembro la opción dentro de los límites propuestos por la Directiva?

En otros términos, ¿cuál debe ser en este caso el alcance de la Directiva? Y ¿es preciso considerar que el tipo aplicable es el 1%, o bien que es el 0%? Y ¿por qué no el 0,25% o el 0,50%?

⁽¹⁾ DO L 103 de 18.4.1973, p. 15; EE 09/01, p. 44.

⁽²⁾ DO L 249 de 3.10.1969, p. 25; EE 09/01, p. 22.

⁽³⁾ DO L 156 de 15.6.1985, p. 23; EE 09/01, p. 171.

Recurso interpuesto el 16 de marzo de 1998 por la Comisión de las Comunidades Europeas contra el Reino de España

(Asunto C-73/98)

(98/C 151/11)

En el Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas se ha presentado el 16 de marzo de 1998 un recurso contra el Reino de España formulado por la Comisión de las Comunidades Europeas, representado por los Sres. Juan Guerra Fernández y Gérard Berscheid, en calidad de agentes, que designa como domicilio en Luxemburgo el del Sr. Carlos Gómez de la Cruz, Centre Wagner.

La parte demandante solicita al Tribunal de Justicia que:

— declare que el Reino de España ha incumplido las obligaciones que le incumben en virtud del Tratado CE al no haber adoptado y puesto en vigor, ni haber comunicado, todas las disposiciones legislativas, reglamentarias y administrativas necesarias para dar cumplimiento a la Directiva 93/318/CE del Consejo, de 22 de diciembre de 1993, por la que se modifica la Directiva 85/73/CEE relativa a la financiación de las inspecciones y controles sanitarios de carnes frescas y carnes de aves de corral ⁽¹⁾;

— condene en costas a la parte demandada.

Motivos y principales alegaciones

Los motivos y principales alegaciones son análogos a los invocados en el asunto C-66/98 ⁽²⁾; el plazo para la adaptación finalizó respectivamente el 31 de diciembre de 1993

(en lo que se refiere a los requisitos del anexo y del artículo 5) y el 31 de diciembre de 1994 (en lo referente a las demás disposiciones).

⁽¹⁾ DO L 340 de 31.12.1993, p. 15.

⁽²⁾ DO C 137 de 2.5.1998, p. 12.

Archivo del asunto C-287/97 ⁽¹⁾

(98/C 151/12)

Mediante auto de 17 de septiembre de 1997, el Presidente del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha decidido archivar el asunto C-287/97 (petición de decisión prejudicial planteada por la Pretura circondariale di Basano del Grappa): Claudio Matteazzi contra Caseificio Sociale S. Rocco Scarl.

⁽¹⁾ DO C 295 de 27.9.1997.

Archivo del asunto C-160/97 ⁽¹⁾

(98/C 151/13)

Mediante auto de 4 de diciembre de 1997, el Presidente del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha decidido archivar el asunto C-160/97: Comisión de las Comunidades Europeas contra República Italiana.

⁽¹⁾ DO C 199 de 28.6.1997.

Archivo del asunto C-173/97 ⁽¹⁾

(98/C 151/14)

Mediante auto de 4 de diciembre de 1997, el Presidente del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas ha decidido archivar el asunto C-173/97: Comisión de las Comunidades Europeas contra República Helénica.

⁽¹⁾ DO C 199 de 28.6.1997.